

NORMATIVA AFTERSCHOOL 2026



Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objetivo del Documento

El presente documento tiene por objetivo establecer las Normas de Convivencia del Afterschool, con el fin de resguardar un ambiente seguro, respetuoso y formativo para los niños y niñas que asisten, así como definir las responsabilidades y compromisos de sus apoderados y de cualquier adulto que los represente. Se considera parte íntegra del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO DE MENORES.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Las presentes Normas de Convivencia serán aplicables a los menores, sus apoderados y cualquier adulto autorizado por el apoderado en su representación.

Artículo 3: Principios del Afterschool

El Afterschool orienta su funcionamiento conforme a los siguientes principios:

- Respeto a la dignidad, integridad y derechos de los niños y niñas.
- Promoción de una convivencia basada en el respeto mutuo y la colaboración.
- Prevención y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 4: Enfoque de Buen Trato y Convivencia

La convivencia dentro del Afterschool se fundamenta en un enfoque de buen trato, entendido como relaciones basadas en el respeto, la empatía y la protección del bienestar físico y emocional de los niños y niñas.

Se prohíbe expresamente cualquier forma de maltrato físico, psicológico o verbal, tanto entre niños como por parte de apoderados o adultos responsables dentro de las dependencias del Afterschool.

Título II: Derechos y Deberes de los Niños y Niñas

Artículo 5: Derechos de los Niños y Niñas

Los niños y niñas que asisten al Afterschool tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto, dignidad y buen trato.
- Desarrollarse en un ambiente seguro y protegido.
- Expresar sus emociones y opiniones de manera respetuosa y acorde a su edad.
- Recibir acompañamiento y orientación por parte de los adultos responsables del Afterschool.
- Participar en las actividades propuestas, respetando las normas establecidas.

Artículo 6: Deberes de los Apoderados con respecto a la conducta de sus pupilos.

Es deber de los apoderados promover y apoyar a sus pupilos a cumplir las siguientes conductas:

- Respetar a sus pares y a los adultos dentro del Afterschool.
- Utilizar un lenguaje adecuado y mantener un trato respetuoso.

- Cuidar los espacios, materiales y pertenencias propias y ajenas.
- Cumplir las normas de convivencia y las indicaciones entregadas por los adultos responsables.
- Contribuir a un clima de convivencia armónico.

Artículo 7: Responsabilidades según Etapa Etaria

Las normas y expectativas de comportamiento serán aplicadas considerando la etapa de desarrollo de cada niño o niña, diferenciando criterios de acompañamiento y responsabilidad de acuerdo a su edad, privilegiando siempre un enfoque formativo y acorde a su madurez.

Título III: Normas Básicas de Convivencia y Comportamiento del Menor.

Artículo 8: Normas Generales de Conducta

Los niños y niñas deberán mantener una conducta acorde a un ambiente de convivencia respetuoso, evitando acciones que pongan en riesgo su integridad, la de otros o el normal desarrollo de las actividades del Afterschool.

Artículo 9: Trato Respetuoso y Uso del Lenguaje

Se deberá mantener un trato respetuoso entre pares y hacia los adultos, utilizando un lenguaje adecuado. No se permitirán insultos, burlas, amenazas, agresiones verbales ni físicas.

Artículo 10: Cuidado de los Espacios y Materiales

Los niños y niñas deberán cuidar las dependencias del Afterschool, sus materiales, juegos y mobiliario, así como las pertenencias propias y ajenas, haciendo un uso responsable de ellos.

Artículo 11: Normas Durante las Actividades

Durante las actividades dirigidas, los niños y niñas deberán respetar las indicaciones entregadas por los adultos responsables y participar de manera ordenada.

En los tiempos de juego libre, deberán mantener conductas que no pongan en riesgo su seguridad ni la de otros.

Artículo 12: Conductas No Permitidas

No se permitirán conductas que alteren gravemente la convivencia, tales como agresiones físicas, daños intencionales a materiales o instalaciones tanto del jardín como de otros menores, actos de discriminación, desobediencia reiterada a las normas establecidas o cualquier acción que vulnere el bienestar de otros.

Artículo 13: Consecuencias y Medidas

Si a juicio del Jardín, se presentasen conductas o desregulaciones que resulten en un riesgo a la integridad física, psicológica, emocional o socioemocional del menor, de otros menores y adultos de la comunidad, en una problemática para la normal realización de las actividades, en un daño a la infraestructura y el equipamiento del Jardín, en un daño a las pertenencias de otros menores y adultos, y en general a cualquier problema dentro del funcionamiento del Jardín, el Jardín podrá

tomar las siguientes medidas, no necesariamente en el orden que aparecen:

- a) Mediar en la solución de las distintas problemáticas y tomar acciones de contención necesarias establecidas en el Título V del presente documento.
- b) Solicitar ayuda a los apoderados para que apoyen en la solución.
- c) Citar a apoderados para buscar soluciones.
- d) Solicitar a los apoderados la búsqueda de profesionales de la educación y/o salud para que apoyen el desarrollo del menor.
- e) Solicitar al apoderado el pago de cualquier perjuicio al equipamiento e infraestructura, así como el daño a las pertenencias de otros menores y adultos.
- f) Solicitar al apoderado el retiro del menor en un horario distinto al establecido.
- g) Suspender durante un periodo determinado la asistencia del niño, enfocado en situaciones cuya solución así lo requiriese.
- h) Cancelar definitivamente la asistencia, poniendo fin al Contrato de Prestación de Servicios.

El apoderado se compromete expresamente a cumplir con estas disposiciones y solicitudes, y a no solicitar reembolsos o rebajas por estas situaciones, así como a pagar todas las deudas adquiridas.

Título IV: Horarios de Ingreso, Permanencia y Retiro

Artículo 14: Horario de Funcionamiento

El Afterschool funcionará en los horarios previamente informados a los apoderados, los cuales deberán ser respetados estrictamente para asegurar el adecuado cuidado y organización de las actividades.

Artículo 15: Horario de Ingreso

Los niños y niñas deberán ser ingresados dentro del horario establecido en el contrato. El ingreso fuera de horario podrá afectar el normal desarrollo de las actividades y será registrado para efectos de seguimiento y cobro.

Artículo 16: Horario y Condiciones de Retiro

El retiro de los niños y niñas deberá realizarse dentro del horario establecido y únicamente por el apoderado o por adultos previamente autorizados por este. El Afterschool podrá solicitar identificación al momento del retiro.

Artículo 17: Atrasos en el Retiro

Los atrasos reiterados en el retiro de los niños y niñas serán registrados y comunicados al apoderado. El Afterschool podrá aplicar las medidas administrativas y de cobro que estime pertinentes.

Título V: Manejo de Desregulaciones Emocionales y Resolución de Conflictos

Artículo 18: Enfoque de Intervención

Las desregulaciones emocionales y los conflictos entre niños y niñas serán abordados desde un enfoque formativo, preventivo y respetuoso, considerando la edad, nivel de desarrollo y situación particular de cada niño o niña.

Artículo 19: Contención y Acompañamiento

Ante situaciones de desregulación o conflicto, se priorizará la contención emocional, el resguardo de la seguridad y el acompañamiento del niño o niña, promoviendo la autorregulación progresiva y el restablecimiento de la convivencia.

Artículo 20: Mediación y Resolución de Conflictos

Los conflictos serán abordados mediante instancias de mediación guiadas por adultos responsables, favoreciendo el diálogo, la escucha y la reparación del daño, según corresponda.

Artículo 21: Medidas Formativas

Las intervenciones que se adopten tendrán un carácter formativo y proporcional, orientadas a la reflexión, el aprendizaje y la mejora de la convivencia, excluyendo cualquier forma de castigo físico, humillante o degradante.

Artículo 22: Comunicación con Apoderados

Cuando la situación lo amerite, el Jardín informará al apoderado sobre hechos relevantes relacionados con desregulaciones emocionales o conflictos, con el fin de favorecer un acompañamiento coherente y colaborativo.

Título VI: Rol, Deberes y Responsabilidades de los Apoderados

Artículo 23: Compromiso con las Normas de Convivencia

Los apoderados deberán conocer, respetar y cumplir las presentes Normas de Convivencia, comprometiéndose a colaborar activamente en su aplicación y respeto.

Artículo 24: Responsabilidad sobre el Niño o Niña

Los apoderados serán responsables de la conducta de los niños y niñas a su cargo, así como de entregar información relevante que pueda incidir en su bienestar y convivencia dentro del Afterschool.

Artículo 25: Comunicación y Trato Respetuoso

Los apoderados y adultos que los representen deberán mantener una comunicación respetuosa con el Afterschool, absteniéndose de conductas o expresiones que afecten el clima de convivencia.

Artículo 26: Cumplimiento de Horarios y Procedimientos

Será responsabilidad del apoderado cumplir con los horarios de ingreso y retiro, así como respetar los procedimientos establecidos para la permanencia y el retiro de los niños y niñas.

Artículo 27: Apoyo al Proceso Formativo

Los apoderados deberán apoyar las acciones formativas implementadas por el Afterschool, promoviendo en el hogar el respeto por las normas y una convivencia basada en el buen trato.

Artículo 30: Informar responsablemente

Los apoderados se obligan a informar de manera oportuna cualquier situación que pueda afectar al menor o a otros integrantes de la comunidad, sean de salud, convivencia, comportamiento, logísticos u otros.

Artículo 31: Entrega Oportuna de Materiales

Los apoderados se comprometen a entregar de manera oportuna y completa los materiales, útiles o implementos que sean solicitados por el Afterschool para el adecuado desarrollo de las actividades, dentro de los plazos informados.

Artículo 32: Respetar las resoluciones del Jardín

Los apoderados se comprometen a respetar las distintas resoluciones que tome el Jardín en relación a cualquier problemática que se presentara. Se comprometen especialmente a no insistir más allá de lo razonable a un cambio de estas.

Artículo 33: Consecuencias y Medidas

Si a juicio del Jardín, el apoderado o su representante no cumpliera con estas disposiciones, o cualquiera de sus conductas resulten en un riesgo a la integridad física, psicológica, emocional o socioemocional del menor, de otros menores y adultos de la comunidad, en una problemática para la normal realización de las actividades, en un daño a la infraestructura y el equipamiento del Jardín, en un daño a las pertenencias de otros menores y adultos, y en general a cualquier problema dentro del funcionamiento del Jardín, el Jardín podrá tomar las siguientes medidas, no necesariamente en el orden que aparecen:

- a) Mediar en la solución de las distintas problemáticas.
- b) Solicitar ayuda a los apoderados para que apoyen en la solución.
- c) Citar a apoderados para buscar soluciones.
- d) Solicitar al apoderado el pago de cualquier perjuicio al equipamiento e infraestructura, así como el daño a las pertenencias de otros menores y adultos.
- e) Solicitar a los apoderados el retiro del menor en un horario distinto al establecido.
- f) Suspender durante un periodo determinado la asistencia del niño, enfocado en situaciones cuya solución así lo requiriese.
- g) Cancelar definitivamente la asistencia, poniendo fin al Contrato de Prestación de Servicios.
- h) El apoderado se compromete expresamente a cumplir con estas disposiciones y solicitudes, y a

no solicitar reembolsos o rebajas por estas situaciones, así como a pagar todas las deudas adquiridas.

Título VII: Situaciones Especiales

Artículo 34: Situaciones de Salud y Bienestar

En caso de enfermedad, malestar físico o situación que afecte el bienestar del niño o niña, el Afterschool informará oportunamente al apoderado para su conocimiento y adopción de las medidas correspondientes.

Artículo 35: Accidentes

Ante la ocurrencia de un accidente, el Afterschool adoptará las medidas necesarias para resguardar la integridad del niño o niña y comunicará la situación al apoderado a la brevedad.

Artículo 36: Situaciones de Riesgo o Gravedad

Frente a situaciones que impliquen riesgo para la seguridad o bienestar de los niños y niñas, el Afterschool podrá adoptar medidas excepcionales y solicitar el retiro del niño o niña, informando al apoderado de manera inmediata.

Artículo 37: Necesidades Especiales de Apoyo

Los apoderados deberán informar oportunamente al Afterschool sobre necesidades educativas, emocionales o de apoyo especial que requiera el niño o niña, con el fin de favorecer un acompañamiento adecuado. Esta información debe ser precisa en relación a la naturaleza y magnitud de las necesidades especiales del MENOR.

Artículo 37: No envío del menor en caso de enfermedad

En caso que el menor se encuentre enfermo, los apoderados se obligan a no enviarlo al Afterschool, pues puede afectar su integridad y la de los otros miembros de la comunidad. En ningún caso esto significa en reembolso o rebajas sobre los valores pactados.

Título VIII: Comunicación y Canales Formales

Artículo 38: Comunicación Formal

Toda comunicación relevante entre los apoderados y el Jardín deberá realizarse a través del Whatsapp del Jardín +56937626918.

Artículo 39: Uso de los Canales de Comunicación

Los apoderados deberán utilizar exclusivamente los canales oficiales para realizar consultas, entregar información, solicitar reuniones o efectuar observaciones, evitando comunicaciones informales que puedan generar confusiones.

Artículo 40: Solicitud de Reuniones

Las reuniones con el Jardín deberán ser solicitadas con anticipación y coordinadas a través de los canales establecidos.

Artículo 41: Reclamos, Sugerencias y Observaciones

Los reclamos, sugerencias u observaciones deberán presentarse de manera respetuosa y por los medios formales, con el fin de permitir una adecuada revisión y respuesta.

Título IX: Vigencia y Aceptación del Reglamento

Artículo 42: Vigencia

Las presentes Normas de Convivencia entrarán en vigencia a partir de su comunicación oficial a los apoderados y se mantendrán vigentes mientras no sean modificadas o actualizadas por el Jardín.

Artículo 43: Modificaciones

El Afterschool se reserva el derecho de modificar o actualizar este documento cuando lo estime necesario, informando oportunamente a los apoderados.

Artículo 44: Aceptación y Compromiso

La inscripción y permanencia del niño o niña en el Afterschool implica el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las presentes Normas de Convivencia por parte del apoderado y de cualquier adulto que lo represente. Los apoderados entienden que la firma del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO DE MENORES obliga a la aceptación de todas las disposiciones incluidas en el presente documento.